

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No.

2-2 5309

FECHA:

30 OCT 2018

“POR EL CUAL SE LEGALIZA UNA ACTA DE DECOMISO PREVENTIVO, SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación Autónoma Regional De Los Valles Del Sinú Y Del San Jorge, CVS recibió mediante, oficio de la Policía Nacional –Dirección de Protección y Servicios Especiales - Seccional Córdoba en el cual deja a disposición de esta Corporación un vehículo Camión, Marca chevrolet, Color Azul de placas ZOG-289 y en su interior producto forestal correspondientes a la especie Roble y Vara de Humo incautado a los señores MARIO ALBERTO RUIZ ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía N° 92.258.028 Conductor Y HENRY MARTINEZ RANGEL identificado con cedula de ciudadanía N°5.758.841 propietario del vehículo según licencia de propiedad.

Que funcionarios de la Subsede Sinú medio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, como consecuencia de lo anterior se generó el **Informe de Decomiso Forestal N°031-SS SAHAGUN 2018** el cual indica lo siguiente:

1. **Antecedentes:** Mediante Oficio N° S-2018 - 054719, SEPRO-GUPAE- 29.25 de fecha 24 de Septiembre de 2018, la Policía Nacional, deja a disposición de esta Corporación un producto forestal (madera en Trozas) y el elemento en que se transportaba.

5. **Observacion de Campo:** La madera es transportada en el vehículo tipo camión de estacas con placas ZOG-289, conducido por señor MARIO ALBERTO RUIZ ACOSTA, identificado con la CC N° 92.531.828, de Sincelejo, Sucre, celular 3225111291, residente en el barrio Los Pioneros, carrera 9C- N° 27-43 de Sincelejo, Sucre y el señor RAFAEL ANTONIO PEÑATE DIAZ, identificado con la CC N° 92.258.028 de Sampues, Sucre, residente en el corregimiento El Achote, municipio de Sampues, celular 3116552717, quien pudiera ser el propietario de la madera.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. **2-2 5309**

**30 OCT 2018**

La madera movilizada en el vehículo en mención se describe como Trozas de las especies maderables Roble y Vara de Humo.

El vehículo y producto forestal fueron inmovilizados por la policía nacional debido a que rodaban sin el debido salvoconducto nacional para la movilización de productos provenientes de la flora.

Así mismo observamos que fue inmovilizado en horas de restricción Departamental contempladas en el decreto 0303 del 2015, Gobernación de Córdoba.

Es importante precisar que el volumen de maderas reportado en el informe de la Policía es de 12.83 metros cubicos, y al momento de revisar el camión dentro de las instalaciones del vivero CVS, Sahagun, para confirmar ese volumen, este no se compadecía con lo reportado.

En consecuencia se cubico lo encontrado, un solo arrume, obteniendo el siguiente resultado:

Ancho= 2.2

Alto = 1.10

Largo = 2.1

Lo que cubicado produce 3.5 metros cubicos de maderas, observando un faltante de 9.33 metros cubicos.

Por otro lado se debe anotar que este procedimiento fue puesto inicialmente por la Policía Nacional en la Fiscalía número 8 local de Chinu, quien reporta a la Unidad Receptora número 01013, con el consecutivo 00528, del C.T.I. en Sahagun y la entrega formal a la CVS la realiza el Técnico Investigador GREGORIO SIMON ARROYO MORENO.

**4. Vehículo decomisado con su carga completa dentro del vivero CVS Sahagun.**



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

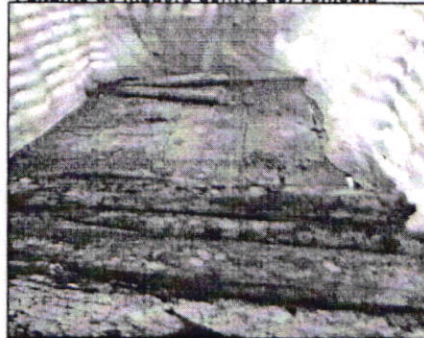
# - 2 5309

30 OCT 2018

Madera y capturados



Faltante de madera dentro del vehículo



Cabe anotar que los vigilantes contratados por la alcaldía municipal de Sahagun no se encontraban presentes al momento del ingreso del decomiso, ya que habían sido relevados en su día de descanso por el señor Joselito al cual encomendaban la celaduría..

El producto forestal se describe en trozas de las especies nativas Roble y Vara de Humo.

CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

PARTICIPACIÓN NAL.	\$ 9.400.00	12.83 m <sup>3</sup> Bruto	\$ 120.602.00
DERECHO PERMISO.	\$ 2.014.00	12.83 m <sup>3</sup> Bruto	\$ 25.839.62
TASA REFORESTACIÓN.	\$ 2.014.00	12.83 m <sup>3</sup> Bruto	\$ 25.839.62
TASA DE INV. FORESTAL.	\$ 1.119.00	12.83 m <sup>3</sup> Bruto	\$ 14.356.77
TOTAL	\$ 14.547.00	12.83 m <sup>3</sup> Bruto	\$ 186.638.00

**5. Conclusiones:** El volumen inicial de maderas y especies movilizadas en el camión tipo estacas era de 12.83 metros cúbicos.

El producto forestal en referencia es de la especie Roble y Vara de Humo, la causal que invoca la Policía Nacional es violación al Artículo 328 del código penal "Ilicito aprovechamiento de los recursos naturales renovables",

Así mismo la que contempla el Decreto N° 0303 de Mayo 20 de 2015 expedido por la Gobernación de Córdoba; en la que regula la movilización de especies Forestales dentro del Departamento de Córdoba en el Horario de 6:00 Pm a 6:00 Am, y las 24 horas de los Sábados, Domingos y Festivos.